



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3151 GLORIA EDITH CISNEROS FERRA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
PEDIDO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1551

PEDIDO

335

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO HOJA No. DE 01 26 2019 1 DE 01

REQUISICIÓN No. 0061/0002 ART 41 III.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	12	53110327 2460025 BOTON PULSADOR PUNTO ROJO DE LLAMADA CAJA CON 20 PIEZAS	50	Pieza	\$ 22.9000	\$ 1,145.00
		MCN: STEREM CAT: AD-105			MMS 16 % DE I. V. A.	\$ 183.20
MONTO(s) SOLICITANTE(s): 0738.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Feb:50 10/02 *** EN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO DEC. / 3 2 0 15 0023 ANO10 / 24601 / FEB:01326.20 / 368 / P. FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APLICARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DEBAJERENCIA PODRAN PROVEEDOR DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP, PEDIDO PARA COMPRA TRIMES TRAL SEGUN OFICIO ALMG/SG/01/2019 SOSTENIMIENTO DE PRECIO ** PRECIO FIJO **						
						\$ 1,328.20

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO SANCHEZ OLIVERA
ANLDO ADMINISTRATIVO A3

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELIA D. FLORES FLORES
JEFE DE ADMINISTRACION

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta inconformidades, inconsistencias y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán derivarse en forma alguna de la forma de presentación del mismo, con excepción de los derechos de orden, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el solo académico recibido del proveedor de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 50 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito un plan maestro de la obra materializada de la necesidad del pedido, indicando de detalladamente y justificando el número, cantidad de servicios, materiales y materiales que constituyen la obra original, dicho servicio en ítem de detallamiento de obra ofertada, después de este punto se considerará definitivamente aceptada, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles notificado en el texto del pedido, se contará desde la conformidad en el establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará cargo de la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos defectivos o inutilizables a los beneficiarios en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La responsabilidad de los bienes, los materiales de campo y mercancías en el momento de la entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB, Libre a Bordo y DEP (Entrega Directa al Puesto Destino Final). - Una vez recibidos los bienes, se considerará a recibidos para responder por los característicos técnicos, como también a las solicitudes. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes unidades para realizar la revisión correspondiente y en caso de recibir objeciones, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ". <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier modificación de especificación de propiedad de marca y potencia. Además se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier modificación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción III, de la LAASSP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de uso y conservación que garanticen al "INCANSZ" que los bienes recibidos estén durante las condiciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, en todas sus etapas.</p> <p>3. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el plazo de entrega solicitado se cumple y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 no aplicará, considerándose la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el plazo de entrega sea menor o no se cumpla, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP el proveedor deberá garantizar: I. Los artículos que, en su caso, resulten. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un comprobante certificado, de una o más fianzas acordadas por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, antes de la entrega de los bienes en el momento del campo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defensas de liquidación y otros conceptos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le descubran los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los incumplidos, más IVA, en tanto uno de los siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo con el IVA.</p> <p>La pena convencional por días de atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con el IVA, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o compra. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se acepte la penalización de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por días de atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el tiempo que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán de manera sucesiva de la fianza por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RENUNCIA:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de liquidación del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 4 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" que actuando en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la entrega que en su caso se autorice. <p>Cuando se presenten uno o varios de estos hechos, el "INCANSZ" resolverá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" continuará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la renuncia.</p>	<p>9. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones dadas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me reservo en ningún de las exposiciones del Artículo 56 y 60 antes mencionadas pasadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>11. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cualquier monto Tres Personales o Adjudicación Directa.</p> <p>12. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la prestación prometida. - Que no sean los marcos ofertados. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten defectos o vicios de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean inherentes a la forma de los bienes ofertados, o bien se incurra por alguna vez en algún motivo de devolución, será protesta/so para el "INCANSZ" y se procederá a la renuncia del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que los proveedores se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los dependientes y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	--	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Rabadón López

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELÉFONO CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 30 01 2019

DÍA MES AÑO